

CRITERIOS:

La Facultad previamente valorará los datos académicos consignados en la solicitud de acuerdo con lo establecido en este artículo.

1º.- Tendrán prioridad los estudiantes que provengan del Grado en Medicina.

2º.- Restantes solicitudes.

En cada uno de los grupos anteriores las solicitudes se ordenarán, a su vez, de la siguiente forma:

A.- Solicitudes de los estudiantes cuya nota de acceso/admisión, sea mayor o igual que la del último admitido en el Grado en Medicina en su grupo de acceso, en el proceso de admisión del curso académico en el que el estudiante ingresó en los estudios de Medicina. El orden será el de la nota de acceso/admisión que hubiera obtenido el estudiante.

B.- Para las solicitudes que no cumplan lo establecido en el apartado A de este artículo, o cumpliéndolo concurran con otras en igualdad de condiciones, de forma que haya que establecer un desempate, se ordenarán conforme a una nota que será calculada de acuerdo con la siguiente fórmula, y se expresará con tres cifras decimales:

$$N = 0,5 * NA * FE + 0,5 * NE * FE * CP$$

NA = Nota de acceso/admisión en la Universidad

FE = Factor de escala para transformar la nota a escala 0-10 con tres decimales.

NE = Nota media del expediente académico de los estudios universitarios cursados

CP = Factor correspondiente a la proporción de número de créditos superados en relación al total de créditos correspondiente al número de cursos desde el acceso a los estudios de Medicina.

La Facultad de Medicina podrá dividir las plazas disponibles en segmentos diferenciados según el número de créditos reconocidos por parte de los peticionarios, resolviendo las solicitudes en cada uno de ellos conforme a los criterios establecidos en esta normativa. En este supuesto, el Centro establecerá previamente la prioridad entre los segmentos establecidos.

Si el número de plazas ofertadas es superior al de solicitantes que reúnan los requisitos exigidos, podrá admitirse a todos los solicitantes.

La Facultad de Medicina hará pública la relación de solicitantes preadmitidos con la nota con la que hayan participado en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en este artículo y la calificación del último estudiante al que se le haya adjudicado plaza.

En el plazo que establezca la Facultad de Medicina, los estudiantes preadmitidos deberán presentar la documentación exigida para valorar el reconocimiento de créditos de acuerdo con lo establecido en la normativa de la Universidad y toda aquella que sea necesaria para aplicar los criterios de adjudicación de plazas.

La Facultad de Medicina publicará una lista definitiva de admitidos y una lista provisional de espera en la que los estudiantes interesados habrán de confirmarse para figurar en la lista de espera definitiva.

El Vicerrectorado de Estudiantes, por delegación del Rector, oída la Facultad de Medicina y en casos excepcionales, de extrema gravedad, podrá estimar la solicitud que, no alcanzando la nota requerida tras la ordenación prevista en este artículo, reúna el resto de los requisitos exigidos en la presente normativa y en la convocatoria que se dicte para su desarrollo.